

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 137 - 2020-ANA-AAA.M-ALA-AM

Llata, 28 de Diciembre del 2020

### VISTO:

ING. JOSÉ LUI LLOA RODRÍGI El Expediente Administrativo con CUT Nº 183838-2020, Presentado por el señor Agustín Sánchez Villarreal, con DNI Nº 22736610, Presidente del Comité de Usuarios de Riego **Putgarragra Huacarcocha**, sobre Reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Riego **Putgarragra Huacarcocha**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, el estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua, en la ejecución eleccionaria de sus directivos a través de la elección democrática:

Que, mediante el numeral 65.4 del artículo 65°, del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI, en el cual establecieron que: "La elección de los integrantes del consejo directivo de los Comités de Usuarios se realizara en acto electoral independiente y debe concluirse antes del 30 de noviembre", estableciéndose los plazos para el cumplimiento en la elección de sus Juntas directivas o Consejos Directivos para el periodo 2017-2020;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto supremo N° 008-2016-MINAGRI, considera disposiciones para la elección de los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios de Agua que al 31 de marzo de 2016 no se adecuaron a la Ley N° 30157; o que, habiéndose adecuado, no lograron elegir en segunda convocatoria a los miembros del Comité Electoral y del Comité de Impugnaciones.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, en cuanto a la Elección de Juntas Directivas de los Comité de Usuarios, establece que: "Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral", el mismo que se realizara a través de un acto resolutivo, el cual es concordante con el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hidricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2016-MINAGRI, se faculta a la Autoridad Nacional del Agua para adecuar el cronograma electoral y dictar disposiciones para la culminación de los procesos electorales de las organizaciones de usuarios de agua, periodo 2017-2020, dentro de un periodo que vence indefectiblemente el 31 de marzo de 2017 y a través de la Resolución Jefatural N° 276-2016-ANA se dictaron disposiciones complementarias para la culminación del proceso electoral;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° y artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 312-2016-ANA, establece sobre la adecuación del cronograma electoral complementario para las aquellos Organizaciones de Usuarios de Agua que hayan culminado sus procesos electorales sin obtener resultados válidos, por lo que sugiere se realice la convocatoria para un nuevo acto de sufragio a realizar a más tardar el 31 marzo de 2017.

Que, con el documento del visto, el presidente del comité de usuarios de agua de Riego **Putgarragra Huacarcocha**, solicitó el Reconocimiento del Consejo Directivo para el Comité de Usuarios de Agua de Riego **Putgarragra Huacarcocha**, acompañado de la copia legalizada del acta de constitución de la organización de usuarios, y de elecciones sobre los resultados del proceso electoral, copia del acta de aprobación del estatuto con anexión del estatuto debidamente visado y la copia del padrón de usuarios.



"Decento de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 137 - 2020-ANA-AAA.M-ALA-AM

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales precitadas en los considerandos anteriores, corresponde expedir el acto administrativo que reconozca al consejo directivo del comité de usuarios de agua de Riego **Putgarragra Huacarcocha**.

Que, consideración de la Administración Local de Agua Alto Marañon y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y de conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA, que me designa Administrador Local de Agua Alto Marañón.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECONOCER al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de Riego Putgarragra Huacarcocha, como indica:

Presidente		Agustín Sánchez Villarreal	DNI:	22736610
Vicepresidente	363	German Carrillo Pozo	DNI:	22498161
Vocal I		Angélica Carrillo Campos	DNI:	22742231
Vocal II		Carmen Oilda Salazar Hilario	DNI:	22736843
Vocal III		Meriza Sanchez Leandro	DNI:	22748845
Vocal IV	:	Roció Milagros Cóndor Valderrama	DNI:	47766038

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el periodo del Consejo Directivo será a partir del 28 de Diciembre del 2020 hasta el 28 de Diciembre del 2022; encontrándose sujetos a las disposiciones de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley Nº 30157 y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que los integrantes del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de Riego Putgarragra Huacarcocha, con diecinueve (19) usuarios, con un área de riego de 41.0000 has, tendrá a su cargo la responsabilidad del consejo directivo y asamblea, en aplicación del estatuto de la Organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley № 30157, con sede en la localidad Huacarcocha, distrito Rondos, provincia Lauricocha, departamento Huánuco, Sub sector hidráulico Lauricocha - Nupe, Comisión de Usuarios Lauricocha - Nupe, pertenece a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Marañón.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR al administrado y remitir la copia de la presente resolución a la Dirección de Organización de Usuarios de Agua – DOUA, para la anotación en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Registrese y Comuniquese

<u>.</u>

Alto Marañor